

Secretaría. 09-09-2022.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Monitorio de Mínima Cuantía, informándole que se presentó para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, nueve (9) de septiembre de (2022).-

PROCESO:	MONITORIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	SAID SOLANO CASTRO
DEMANDADO:	KATERIN MERCEDES CARRILLO OROZCO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00282-00.-

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a realizar el estudio admisorio de la demanda, con el propósito de verificar si cumple con los requisitos de ley que dé lugar a su admisión.

CONSIDERACIONES

Efectuado el análisis respectivo a la acción deprecada, se pudo observar que, el accionante pretende la iniciación de un Proceso Monitorio, visto que la solicitud encaja con los preceptos insertos en el artículo 419 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 419. PROCEDENCIA. *Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo.*

También, se otea que, la acción carece de alguno de los requisitos contemplados en la ley, que permitan avocar el conocimiento de la acción en instancia, particularmente los contemplados en los numerales 2, 3, 5 y 7 del artículo 420 del Código General del Proceso, cuyo texto se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 420. CONTENIDO DE LA DEMANDA. El proceso monitorio se promoverá por medio de demanda que contendrá:

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre y domicilio del demandante y del demandado y, en su caso, de sus representantes y apoderados.*
- 3. La pretensión de pago expresada con precisión y claridad.*
- 4. Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, con la información sobre el origen contractual de la deuda, su monto exacto y sus componentes.*
- 5. La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.*
- 6. Las pruebas que se pretenda hacer valer, incluidas las solicitadas para el evento de que el demandado se oponga.*

El demandante deberá aportar con la demanda los documentos de la obligación contractual adeudada que se encuentren en su poder. Cuando no los tenga,

deberá señalar dónde están o manifestar bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, que no existen soportes documentales.

7. <Numeral corregido por el artículo 10 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El lugar y las direcciones físicas y electrónicas donde el demandado recibirá notificaciones.

8. <Numeral corregido por el artículo 10 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los anexos pertinentes previstos en la parte general de este código.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura elaborará formato para formular la demanda y su contestación.

En virtud de lo anterior, y visto que la demanda no cumple con los lineamientos legales para su recibo y trámite, se descende en la indefectible conclusión de inadmitirla por las razones expuestas previamente y conceder el termino de cinco (5) días para subsanar los yerros denotados, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. INADMITIR el presente PROCESO MONITORIO DE MÍNIMA CUANTÍA incoada por SAID SOLANO CASTRO, contra KATERIN MERCEDES CARRILLO OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. Concédasele al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 030**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **12 de septiembre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario